



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la Tercer Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracciones II y 13 LXIV de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS EMPLEADORES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS DIRIGIDOS A PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del diagnóstico que en su momento presentó la ex Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en el Programa de Gobierno 2019-2024 (PG), respecto del tema del empleo en la ciudad y de los resultados que a principios de su gestión existían en esta materia, con el propósito de que estos elementos sirvieran de parámetro para reconocer la problemática que se aborda en la presente Iniciativa de Ley, se establecía, lo siguiente:

“La Población Económicamente Activa (PEA) de la Ciudad de México, al tercer trimestre de 2018, ascendió a casi 4.5 millones de personas, de las cuales 95.4% fue clasificada como población ocupada.”



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Más adelante, dicho documento señalaba lo siguiente: *“La población desocupada representó 4.6% de la PEA [eso significa en números aproximadamente un total de 207 mil personas desocupadas]. Casi 88,000 jóvenes (entre 15 y 29 años) económicamente activos reportaron estar desocupados, mismos que representan el 43% del total (INEGI, 2018)”*. También la importancia que tienen en esta Ciudad, las microempresas se detallaron como sigue:

“Así, las microempresas dominan con 91.4% la distribución de las unidades económicas concentrando 75% de la población ocupada. Esto equivale a casi 3.1 millones de personas, siendo 59% hombres y 41% mujeres (INEGI, 2017).”

Por último, se precisa que, a pesar de un gran sector informal del mercado del empleo en la Ciudad de México, ésta constituyó durante el ejercicio fiscal 2018, un generador neto de empleos formales

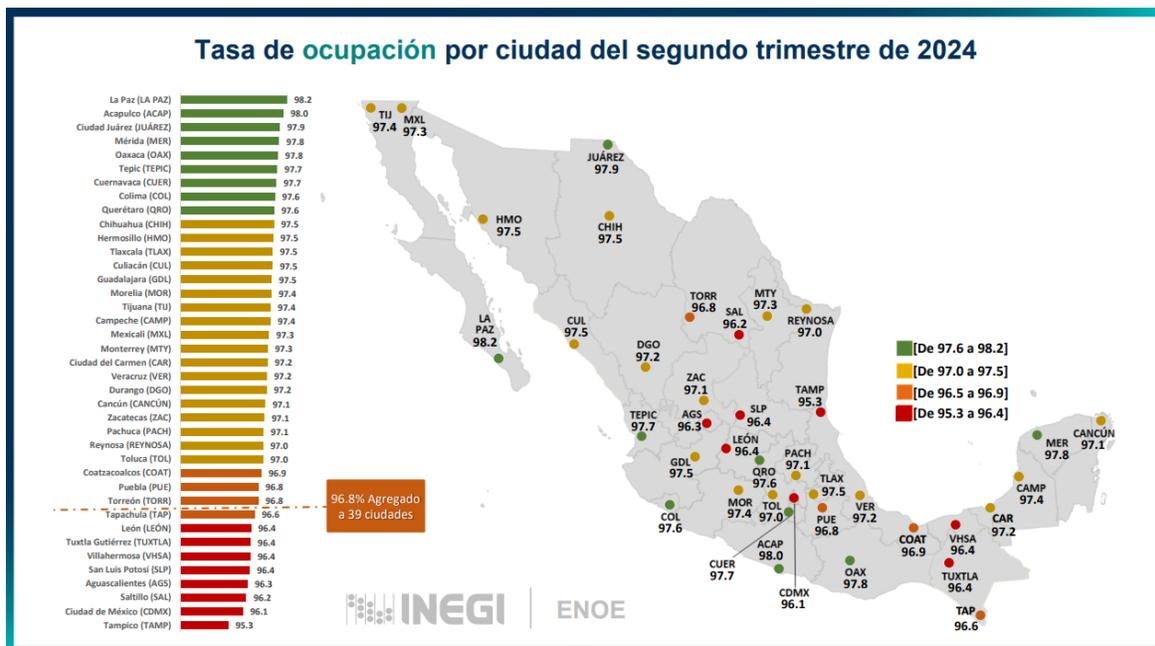
Esos serían de alguna manera los retos que enfrentaba la Ciudad, aunque del lado de los avances se podría señalar, junto con la Jefa de Gobierno lo siguiente:

“En el transcurso de 2018 se generaron 144,500 empleos formales en la Ciudad de México. Esto equivale al 13.9% de los generados en el país y coloca a nuestra entidad en el primer lugar nacional.” Según se señala en la página 36 del citado PG. En el PG, se reconoce, y el más importante a nivel nacional, tal como se indica a continuación.

La pronunciada informalidad contrasta con el hecho de que la Ciudad de México es la entidad que más empleos formales ha generado. En el período de enero a diciembre de 2018 se aumentó el número de trabajadores inscritos al seguro social en 84 mil personas.”

A pesar de que esta nueva administración de la Jefa de Gobierno Clara Marina Brugada Molina no hemos tenido algún indicio de la política pública a implementar en materia de oportunidades laborales para el sector juvenil en la capital, sí podemos vislumbrar un ambiente favorable de conformidad con tendencias estadísticas.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo Trimestre del año en curso, la tasa de ocupación laboral en la capital es del 96.1%, que podría determinarse un porcentaje aceptable sin embargo es alarmante si reflexionamos que nos encontramos en penúltimo lugar de las ciudades analizadas¹. Lo anterior considerando las condiciones sociales y de percepción de inseguridad en el resto del país, pues ciudades como Ciudad Juárez, Colima, e incluso Culiacán, tienen mejores resultados que la Ciudad de México.



Recordemos que, si bien, la Ciudad de México ha tenido una rápida recuperación económica de forma posterior a la pandemia por Covid 19, es importante señalar que la cantidad de personas en la Ciudad que se encuentran en actividades laborales directamente en el sector informal es 29.8%, un porcentaje bastante elevado en comparación con ciudades como Guadalajara o Monterrey².

¹ [Encuesta Nacional de Ocupación y empleo \(ENOE\) Segundo trimestre de 2024. Principales indicadores laborales de las ciudades.](#)

² [Ídem](#)



Desafortunadamente, la Ciudad de México es de las entidades más rezagadas en el país en creación de plazas formales en números absolutos, debido a que el porcentaje de personas en situación crítica laboral se eleva al 48.3%, siendo una de las 10 entidades federativas más rezagadas en la promoción de un empleo formal y seguro.³

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La falta de empleo ha sido, por muchos años, el problema social más grave que enfrentan las y los jóvenes mexicanos. La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, ya que, en México, terminar una carrera profesional no asegura que la persona egresada obtenga un buen empleo, o peor aún, que consiga uno. De acuerdo con el censo poblacional 2020 del INEGI, el porcentaje de personas jóvenes en edad laboral, representa un 18.9% de la población total, lo que significa una población aproximada de 1,740,679 personas jóvenes.

³ [Encuesta Nacional de Ocupación y empleo \(ENOE\) Segundo trimestre de 2024. Principales indicadores laborales de las ciudades.](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Actualmente no existe un plan o programas efectivos para la recuperación y crecimiento de nuevas fuentes de empleo, lo que lastima de manera particular a los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que no logran encontrar un trabajo digno, que sea el instrumento que les permita acceder a mejores niveles de bienestar, aun cuando se considera un objetivo medular del Programa de Gobierno de la Ciudad.

En realidad, durante los 6 años de la Administración anterior los resultados en esta materia son bastante pobres, pues si bien, existe una recuperación en materia de empleos en nuestra ciudad, uno de los sectores que históricamente ha sido vulnerable en este aspecto son los jóvenes estudiantes o recién egresados de las universidades.

En este orden de ideas, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en México la tasa de desempleo mantuvo su tendencia a la baja y cayó a 2,6% en mayo de 2024. Este es el segundo valor más bajo de la OCDE y por debajo del nivel prepandemia. La tasa de empleo mantuvo su trayectoria ascendente y se situó en el 64,1% en el primer trimestre de 2024, lo que representa un aumento del 1,7% con respecto al cuarto trimestre de 2019. La tasa de participación de las mujeres en la fuerza laboral aumentó del 49,3% en el cuarto trimestre de 2019 al 51,7% en el primer trimestre de 2024, pero sigue siendo significativamente más baja que en otros países de la región y que en otros países de la OCDE.

Según información de investigaciones de El Economista, una cuarta parte de la población de 15 a 29 años que trabaja tiene puestos en trabajos de actividades elementales o de apoyo. El segundo tipo de trabajo más común en los jóvenes es siendo profesionistas o técnicos, mismos que representan solamente el 16.5% de las actividades laborales ofertadas⁴.

De tal suerte, la propuesta concreta que plantea esta iniciativa de Ley, es incentivar la generación de oportunidades laborales para los jóvenes de la ciudad, que sean formales, estables y atractivas para aquellas personas jóvenes que van egresando

⁴ [Mercado de trabajo: ¿Qué puestos ocupan los jóvenes en México?](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

de alguna carrera o que sea su primer empleo, quienes por muchos años han enfrentado este problema al concluir sus estudios, sin embargo, pocos logran encontrar un trabajo acorde a su campo de especialización, mucho menos una oportunidad que les permita desarrollarse dignamente.

Por tanto, se propone generar un estímulo fiscal para todos los empleadores de la Ciudad, a fin de que se les condone íntegramente, por un año completo, el pago del impuesto sobre nómina, de todo el personal nuevo que contraten y que sean jóvenes de entre 18 y 29 años. Lo anterior a través de una reforma al Código Fiscal de la Ciudad de México.

Y es que de nada sirve que presuntamente se apoye a los jóvenes que ni estudian ni trabajan a través de una beca, cuando en los hechos se les cancela la oportunidad de contar con trabajo digno que les permita subsistir y desarrollarse personal y profesionalmente.

PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos en atender las necesidades para la garantía y protección de los Derechos Humanos en la Ciudad de México. Por lo que, la presente iniciativa cumple con objetivos internacionales establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, eliminando con esta reforma una situación de discriminación pasiva a un grupo de atención prioritaria en específico.

Lo anterior impactando principalmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 1, 4, 10, así como en las metas previstas en el ODS 16.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado D) del artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación

“Artículo 29.

(...)

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México.

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

(...)

r) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 4 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que, se entiende por Iniciativa *“...el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o de decreto...”*



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Es por lo anterior que los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, postulan que es facultad de las y los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO. Que el artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que la asignación y ejercicio de los recursos públicos de la Ciudad se sujetará de manera obligatoria a “...*los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas...*”

CUARTO. Que el esquema de Gobierno Abierto, obliga a “...los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información”.

QUINTO. Que la misma Constitución de la Ciudad de México, en su numeral 4 dispone: “Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

“a) a b) ...

c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;”

De igual manera, en su artículo 5 apartado A numeral 1 señala que “*Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución.*”.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Concatenado a lo anterior, el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, denominado Ciudad productiva, en su inciso B, Derecho al trabajo, numeral 1 establece: “La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado.”

Asimismo, nuestro marco normativo constitucional local en la Ciudad de México, en el apartado E, del artículo 11, contempla a las Personas Jóvenes como un grupo de atención prioritaria, señalando que se reconocerá su carácter diverso y heterogéneo, así como sus necesidades específicas.

La misma Constitución en su artículo 17 numeral 2, señala que “Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

SEXO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Dicho impuesto se determina, según se establece en el Artículo 158 del Código de referencia, aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- **Código Fiscal de la Ciudad de México.**



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La presente iniciativa tiene por objeto establecer, en beneficio de los empleadores que contraten jóvenes de hasta 29 años, que se integren por primera vez a la vida laboral, una reducción del 50% en el pago del impuesto sobre nóminas hasta por un año, incentivo fiscal que aplicará respecto de las erogaciones que se realicen por ese porcentaje y siempre que conserven la plantilla laboral con que contaban. Lo anterior con el objeto de incentivar la creación de nuevos empleos en la Ciudad de México. Por lo que, para una mayor comprensión de la reforma se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de la modificación propuesta:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 278. Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% y 45% respectivamente, por el pago del Impuesto sobre Nóminas.</p> <p>La reducción para las empresas que anualmente incrementen desde un 25% su planta laboral, se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual, y la reducción únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos.</p> <p>La reducción para las empresas que incrementen su planta laboral, se aplicará siempre y cuando la empresa mantenga el porcentaje adicional de nuevos empleos.</p>	<p>ARTÍCULO 278. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Cuando se trate del inicio de operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la reducción será del 70% para las micro y pequeñas empresas.

...

La reducción para las empresas que acrediten que iniciaron operaciones empresariales, se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa.

...

Sin correlativo

Se reducirá además en un 50% el pago del Impuesto Sobre Nómina hasta por un año, a todos los empleadores que contraten personas jóvenes de hasta 29 años de edad que se integren por primera vez a la vida laboral en la Ciudad de México, siempre que conserven la plantilla laboral con que contaban a fin de incentivar la creación de nuevos empleos en la Ciudad de México. Esta reducción solamente aplicará respecto de las erogaciones que se realicen por ese porcentaje.

Para la aplicación de las reducciones a que se refiere este artículo, se entenderá que una empresa inicia operaciones a partir de la fecha indicada en la presentación del Aviso o en la expedición del Permiso correspondiente, según sea el caso.

...



Tratándose de industrias, se entenderá que inicia operaciones a partir de la fecha de expedición del visto bueno de seguridad y operación.

...

Para los efectos de este artículo, no serán consideradas empresas que inician operaciones:

...

I. Las que se constituyan como consecuencia de una escisión en los casos siguientes:

a) Que conserven el mismo objeto social de la escidente.

b) Que sean constituidas por los mismos socios de la escidente.

c) Que su objeto social guarde relación con el de la escidente y ésta no se extinga.

d) Que mantenga relaciones de prestación de servicios de suministro, de materia prima o enajenación de productos terminados con la escidente.

II. Las que se constituyan como resultado de la fusión de varias sociedades, y

III. Las administradoras o controladoras de nóminas de las empresas.

Asimismo, las empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al padrón del Impuesto sobre Nóminas y los pagos de dicha contribución, tendrán derecho a

...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

una reducción equivalente al 50%, respecto de ese impuesto.

Para la obtención de las reducciones contenidas en este artículo, las empresas deberán: ...

I. Presentar una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, por la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos o el inicio de operaciones, según sea el caso

II. Tratándose de la regularización al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se deberá presentar el formato de inscripción o aviso de modificación de datos al padrón de contribuyentes de la Ciudad de México

III. Exhibir un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones, y

IV. En el caso de las empresas que anualmente incrementen en un 25% su planta laboral, deberán presentar la lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la solicitud de reducción para acreditar que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona un párrafo al artículo 278 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en materia de estímulos fiscales para generadores de empleos a jóvenes**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS EMPLEADORES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS DIRIGIDOS A PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes al artículo 278 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 278. ...

...

...

...

...

Se reducirá además en un 50% el pago del Impuesto Sobre Nómina hasta por un año, a todos los empleadores que contraten personas jóvenes de hasta 29 años de edad que se integren por primera vez a la vida laboral en la Ciudad de México, siempre que conserven la plantilla laboral con que contaban a fin de incentivar la creación de nuevos empleos en la Ciudad de México. Esta reducción solamente aplicará respecto de las erogaciones que se realicen por ese porcentaje.

...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

Frida Jimena Guillén

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

Título	Iniciativa primer empleo joven
Nombre de archivo	Iniciativa-_Estím...Empleo_jóven.docx
Id. del documento	f009f7a8116e6ec3f1a805304ea7ebcccb6f48cc
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 28 / 2024 21:10:23 UTC	Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.125.224
 VISTO	10 / 28 / 2024 21:10:34 UTC	Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.125.224
 FIRMADO	10 / 28 / 2024 21:11:02 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.125.224
 COMPLETADO	10 / 28 / 2024 21:11:02 UTC	Se completó el documento.